HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Transversal 3ª Nº49-02 Bogotá D.C.

CONTRATO ESTATAL SECOP II: N° UNTH-2328-2022

CLASE DE CONTRATO: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO REVISOR DE CUENTAS MEDICAS PARA LA UNIDAD DE CUENTAS HOSPITALARIAS Y FACTURACION DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL SECTOR DEFENSA - HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

CONTRATANTE: **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

NIT: **830040256-0**

CONTRATISTA: **CHACON BENAVIDES LUZ HELENA**

CÉDULA CIUDADANÍA: **20.740.247 de Madrid (Cundinamarca)**

El presente Contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA de manera independiente, sin subordinación jurídica ni vínculo laboral alguno con EL HOSPITAL, prestará sus servicios como **REVISOR DE CUENTAS MEDICAS PARA LA UNIDAD DE CUENTAS HOSPITALARIAS Y FACTURACION DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL SECTOR DEFENSA - HOSPITAL MILITAR CENTRAL,** mediante la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, que desarrollará en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en el Hospital Militar Central. Por su parte, el Hospital Militar Central pagará AL CONTRATISTA, una contraprestación a título de honorarios.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes obligaciones así:

1. Brindar atención Humanizada con todo el personal del hospital y con el cliente externo y establecer relaciones de cordialidad, basados en el respeto con el cliente interno y externo del hospital.
1. Cumplir con el compromiso de reserva y confidencialidad con los datos y registros de la Historia Clínica en concordancia con Resolución 1995 de 1.999 y demás normas que la adicionen o modifiquen.
2. Fomentar trabajo en equipo para lograr presentar resultados de calidad.
3. Actualizar los archivos de la UCHF de las normas en salud vigentes emanadas de Ministerio Salud y Protección Social y Ministerio de defensa y demás entes reguladores.
4. Realizar actividades de auditoría de cuentas médicas de forma preventiva a las cuentas médicas sobre procesos prioritarios para garantizar la calidad técnica.
5. Dar cumplimiento a Resolución 042 de Mayo de 2020 y 0094 de septiembre de 2020. Así como las que modifiquen o adicionen; Respecto a la oportunidad de cierre de la Facturación para cumplir parámetros de Dian frente a facturación Electrónica para Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud acorde a las actividades propias de la Unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación.
6. Realizar los indicadores propios de la unidad, para socialización en pro del mejoramiento continuo con el equipo de trabajo de la Unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación
7. Participar con todos los profesionales de la salud para presentar al jefe de Unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación las sugerencias de acciones de mejoramiento continuo para minimizar el riesgo de glosa o subfacturación.
8. Realizar el seguimiento a las acciones de mejora respecto a los indicadores de glosa iniciales y definitivas que afectan directamente la actividad del auditor médico y de cuentas médicas.
9. Realizar la auditoria concurrente y de cuentas medicas a todos los pacientes que requieran exámenes y/o procedimientos a nivel intra y extra hospitalarios.

10. Verificar en las cuentas médicas y atenciones el cumplimiento de los soportes administrativos adicionales que se requieran por particularidades del usuario, el evento atendido o por acuerdos establecidos con las aseguradoras para minimizar riesgos de subfacturación o glosa en las facturas
11. Realizar el seguimiento junto con el revisor de cuentas médicas a la asignación de cuentas por facturador, en cuanto al cierre, soporte y generación de facturas de las cuentas asignadas a cada facturador asignado para la preauditoria, así como el alistamiento y radicación de las mismas ante el pagador correspondiente.
12. Revisar junto con Auditores médicos, Auditores financieros y revisores de cuentas medicas el informe mensual de las actividades desarrolladas por los facturadores y organizadores de cada una de las áreas de la unidad de cuentas médicas y facturación y firmar el informe que certifique el cumplimiento de los indicadores y actividades realizadas en el marco del objeto contractual para ser avaladas por la jefe de la unidad como supervisora del contrato.
13. Verificar en las cuentas médicas y atenciones el cumplimiento de los soportes administrativos adicionales que se requieran por particularidades del usuario, el evento atendido o por acuerdos establecidos con las aseguradoras para minimizar riesgos de subfacturación o glosa en las facturas
14. Realizar la Pre auditoria y la Auditoria a las cuentas medicas teniendo en cuenta el contrato vigente con la DIGSA, su contenido, tarifas, parámetros y anexos técnicos establecidos
15. Realizar la Pre auditoria y la Auditoria a las cuentas médicas teniendo en cuenta contrato vigente de existir, contenido, tarifas, parámetros y anexos y para servicios por demanda directa acorde a normatividad y tarifarios vigentes a la fecha de la prestación de pacientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
16. Soportar las objeciones y conciliar las glosas con la DIGSA y Empresas Administradoras de Planes de beneficios en coordinación con la Jefe de la Unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación, retroalimentando las acciones de mejoramiento con todo el equipo de Cuentas Hospitalarias y Facturación.
17. Realizar la conciliación Medica de subsanación de las glosas con la DIGSA con firma definitiva en coordinación con la Jefe de la Unidad de Cuentas hospitalarias y Facturación, retroalimentando las acciones de mejoramiento con todo el equipo de Cuentas Hospitalarias y Facturación.
18. Participar activamente en la ejecución de acciones dirigidas a mejorar la calidad y disminuir el porcentaje de glosas de las atenciones prestadas a los usuarios con los diferentes aseguradores.
19. Conocer, aceptar y cumplir con las normas, guías, protocolos y procedimientos médicos, científicos y administrativos del Hospital, para ser aplicados en la Auditoria y pre auditorio de las cuentas médicas.
20. Realizar actividades de auditoria administrativa y clínica a las cuentas medicas sobre procesos prioritarios para garantizar la calidad de la facturación; dicha auditoria deberá realizarse desde la Auditoria Medica, aplicación de guías y protocolos de manejo y dentro de los parámetros que establezca la Dirección del Hospital.
21. Soportar las objeciones y conciliar las glosas con la DIGSA y Empresas Administradoras de Planes de beneficios en coordinación con los Auditores Médicos y la Jefe de la Unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación, retroalimentando las acciones de mejoramiento con todo el equipo de Cuentas Hospitalarias y Facturación.
22. Apoyar a los médicos auditores en la conciliación Medica de subsanación de las glosas con la DIGSA con firma definitiva en coordinación con la Jefe de la Unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación, retroalimentando las acciones de mejoramiento con todo el equipo de Cuentas Hospitalarias y Facturación.
23. Participar activamente en la ejecución de acciones dirigidas a mejorar la calidad y disminuir el porcentaje de glosas de las atenciones prestadas a los usuarios de la Dirección de sanidad militar y los diferentes aseguradores del Sistema general de seguridad Social en salud.
24. Participar activamente en las capacitaciones programadas por la Unidad de cuentas Hospitalarias y Facturación y de más áreas hospital Militar central.
25. Generar informes a la Jefatura de la unidad de Cuentas hospitalarias y facturación de la evaluación, análisis y recomendaciones de mejoramiento de los aspectos técnicos-científicos y humanos relacionados con los procesos de evaluación, diagnóstico y tratamiento realizadas a un usuario por el equipo de salud con el objetivo de aportar en la calidad de la prestación y minimizar riesgos de glosa o subfacturación, en caso de ser requerido.
26. Verificar el cumplimiento de los requisitos clínicos y administrativos tanto de las historias clínicas como los soportes de las cuentas médicas que permitan soportar la atención facturada y minimizar el riesgo de glosas asistenciales y administrativas; así como la subfacturación.
27. Trabajar en equipo con los Auditores médicos y concurrentes, analistas de cuentas médicas, revisores de cuentas Medicas, facturadores y organizadores de cuentas médicas, para el cumplimiento de los procesos y procediientos de la Unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación

para presentar informes y propuestas tendientes al mejoramiento, ante jefe de la Unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación.

28. Entregar a la Jefe de la Unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación, mensualmente informe de las actividades desarrolladas con sus respectivos planes de mejoramiento e indicadores de cumplimiento. Fomentar trabajo en equipo para lograr presentar resultados de calidad frente a la facturación generada.
29. Cumplir con el Autocuidado y protocolos para COVID 19 del Hospital Militar Central en cuanto al distanciamiento social, uso de elementos de protección personal, lavado de manos y demás normas al respecto y velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad y salud ocupacional, de todos los compañeros de la unidad como un equipo comprometido con la prevención, el autocuidado y la mitigación del riesgo.
30. Reportar de forma inmediata a la Jefe de la Unidad de Cuentas hospitalaria y Facturación si ha tenido contacto estrecho con persona Positiva para COVID 19, e iniciar inmediatamente el aislamiento preventivo y comunicación con EPS y ARL para reporte y solicitud de pruebas y tratamiento que se requiera.
31. Cumplir con el Autocuidado y protocolos para COVID 19 del Hospital Militar Central en cuanto al distanciamiento social, uso de elementos de protección personal, lavado de manos y demás normas al respecto y velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad y salud ocupacional, de todos los compañeros de la unidad como un equipo comprometido con la prevención, el autocuidado y la mitigación del riesgo.
32. Reportar de forma inmediata a la Jefe de la Unidad de Cuentas Hospitalaria y Facturación si ha tenido contacto estrecho con persona Positiva para COVID 19, e iniciar inmediatamente el aislamiento preventivo y comunicación con EPS y ARL para reporte y solicitud de pruebas y tratamiento que se requiera.
33. Reportar de forma inmediata a la Jefe de la Unidad de Cuentas Hospitalaria y Facturación si la prueba es Positiva para COVID 19, y continuar con el aislamiento y comunicación con EPS y ARL para reporte y solicitud de pruebas y tratamiento que se requiera, para trámite pertinente de reporte a Epidemiologia para cerco epidemiológico.
34. Reportar por escrito de forma inmediata a la Jefe de la Unidad de Cuentas Hospitalaria y Facturación si el médico tratante emite concepto para reintegro presencial una vez superado sintomatología de COVID 19, y el Diagnóstico ya es negativo, para lo cual se debe presentar en área de Salud ocupacional el documento que emita el médico tratante para que Salud ocupacional autorice actividad presencial.
35. Cumplir y velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad, con el fin de disminuir riesgos tanto para los funcionarios como para la comunidad y el medio ambiente
36. Responder por el buen uso y mantenimiento de los equipos e implementos asignados para el desarrollo de sus actividades, así como por la integridad de los equipos de cómputo asignados y por los traslados realizados, cumpliendo con el diligenciamiento del formato de solicitud de traspaso de elementos establecido por la institución.
37. Conocer y manejar con el mejor uso el sistema de información implementado por el Hospital Militar Central.
38. Archivar documentación generada por el área, siguiendo la normativa institucional, a fin de garantizar la conservación, acceso a la documentación e información de manera eficaz y la confidencialidad de la misma.
39. Cumplir con las normas establecidas por la institución en el cumplimiento de sus actividades, así como la entrega oportuna de la constancia de pago de seguridad social y para fiscales y el respectivo informe mensual de actividades específicas, obligaciones y/o productos del contratista.
40. Apoyar las emergencias sanitarias declaradas por el Gobierno Nacional, de acuerdo a la normatividad vigente, teniendo en cuenta la idoneidad, experiencia y las necesidades institucionales.
41. Cumplir requisitos, normas y procedimientos establecidos por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Militar Central.
42. Procurar el cuidado de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
43. Hacer buen uso de los elementos de protección personal necesarios para la actividad contratada.
44. Mantener una actitud proactiva en el ejercicio diario de su profesión.
45. Cumplir y velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad, con el fin de disminuir los riesgos tanto para el personal de la Entidad, como para la comunidad y el medio ambiente.
46. Promover en el grupo, la cultura de valores y principios de la institución.

47. Las demás actividades asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA dará cumplimiento a la relación de docencia en servicio e investigación, de acuerdo a la misionabilidad del Hospital Militar Central.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que EL CONTRATISTA sea sorprendido retirando bienes, insumos o cualquier elemento que pertenezca a la Entidad, se realizarán las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA deberá usar de forma adecuada, con la debida reserva y confiabilidad, los elementos de seguridad informáticos adquiridos por la institución, para hacer registros y consultas de información en el SIIF Nación y aplicativos autorizados por la Entidad, así mismo deberá manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada o entregada, y toda aquella información (archivos físicos, hojas de vida, en medio magnético, en Dinámica Gerencial, Secop II, Control Doc y correo electrónico) que se genere en torno a las actividades aquí relacionadas como resultado de la prestación de sus servicios, y no emplearla en beneficio propio o de terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando EL CONTRATISTA termine sus obligaciones contractuales, deberá entregar al Supervisor del Contrato, los archivos y demás documentos físicos, electrónicos y/o digitales productos de la ejecución del contrato, de conformidad con los procesos y procedimientos internos en materia de Gestión Documental, con el fin de garantizar que se mantenga la seguridad y la confiabilidad de la información.

CLÁUSULA CUARTA.VALOR: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($34.782.000) M/CTE**., los cuales serán cancelados de acuerdo con la ejecución de las actividades en cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL se obliga a pagar el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios a favor de EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

5.1 Para los meses de noviembre a diciembre de 2022, la suma mensual de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($2.676.000) M/CTE.**

5.2. Para los meses de enero a octubre de 2023, la suma mensual de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($2.943.000) M/CTE**., previa la radicación completa en el Hospital Militar Central de la siguiente documentación: a) Acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios donde conste el cumplimiento de las actividades propias del contrato durante el mes. b) Documento equivalente a factura y/o cuenta de cobro. c) Certificación y/o verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales). Requisitos sin los cuales no se tramitará el pago de los honorarios correspondientes.

PARÁGRAFO: EL HOSPITAL consignará el valor del presente contrato en la Cuenta Bancaria que presente el Contratista.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato a partir 01 de noviembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y hasta el 31 de octubre de 2023.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA: El presente Contrato de Prestación de Servicios tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 8.1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que haya surgido como consecuencia de la contratación. 8.2. Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 8.3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor designado. 8.4. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. 8.5. Verificar que el contratista pague oportunamente los aportes que correspondan al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales

CLÁUSULA NOVENA. . IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El valor que EL HOSPITAL se obliga a pagar AL CONTRATISTA, se imputará para la **VIGENCIA 2022** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nº141922 y DINAMICA N°1443 de fecha 07 de octubre de 2022, posición catálogo de gasto-rubro-rec**:** A 05-01-02-008-003 R(20), por concepto de "OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS", por valor de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($525.074.000) M/CTE.** y para la **VIGENCIA 2023**, con cargo al Certificado de Autorización de Vigencias Futuras SIIF N°16722, de fecha 27 de septiembre de 2022, Posición Catalogo de Gasto: A-05 R(20), por concepto de "GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN", expedidos por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en el profesional a cargo de la Unidad de Cuentas Hospitalarias y Facturación, quien cumplirá con las siguientes funciones: 10.1. Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas y/o cuentas de cobro que sean entregadas por EL CONTRATISTA para la cancelación de los honorarios correspondientes. 10.2. Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios. 10.3. Rendir informes sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. 10.4. Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro entregadas por EL CONTRATISTA, previa verificación de la completitud de los soportes establecidos en la Cláusula Quinta y acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios. 10.5. Verificar que EL CONTRATISTA efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente, de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios. 10.6. Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. 10.7. Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad y demás actos administrativos que sobre el particular expida el Hospital Militar Central.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO: El lugar de ejecución es en la ciudad de Bogotá D.C.; para efectos de la Administración de Riesgos Laborales, el centro de trabajo del CONTRATISTA será en las instalaciones del Hospital Militar Central.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación; razón por la cual, no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en el presente Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único y demás normas que lo modifiquen, adiciones o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: En atención a que los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y estatales son intuito persona, una vez celebrado no podrá cederse sin la previa autorización del HOSPITAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad y la defenderá a su propio costo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o dependientes que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato (si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DE UNILATERALES: De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 23 y 40 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato, además de sus estipulaciones, se entienden incorporadas las disposiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 del citado Estatuto Contractual y se rige por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y b) Por mutuo acuerdo

de las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para indemnizar a la entidad ni se causen otros perjuicios; previo aviso al Supervisor del Contrato con mínimo cinco (05) días de anterioridad; en caso de incapacidad del Contratista, éste deberá informar al Supervisor del Contrato con máximo cinco (05) días después de ocurrida la novedad, cumpliendo con el procedimiento establecido por la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se podrá dar por terminado por las siguientes causales: a. La expiración del plazo de ejecución pactado; b. El mutuo acuerdo entre las partes; c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato y d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por Adjudicación Judicial de Apoyo. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación anticipada del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por EL HOSPITAL, previa aprobación del respectivo Supervisor, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con la ejecución del objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. **LIQUIDACIÓN**: Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; no obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la Entidad, si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD: El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: Si el contratista no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad el diez por ciento (10%) del valor total de este, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato. En todo caso, el Hospital Militar Central, podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle al CONTRATISTA, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El CONTRATISTA autoriza, desde ya, para que, en caso que la entidad le imponga multas, el valor de estas se descuente del saldo a su favor. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOMETIMIENTO A LA LEY COLOMBIANA: El presente contrato se rige por la legislación Colombiana y, en el evento de que surjan discrepancias o controversias sobre las obligaciones o derechos generados en razón a su celebración, ejecución, terminación y liquidación, estas serán de conocimiento y juzgamiento exclusivo de tal legislación y de la jurisdicción de los tribunales nacionales competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES: EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de

juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993; así mismo declara que no se encuentra incurso en conflictos de intereses reales, potenciales o aparentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL MILITAR CENTRAL a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Entidad como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas; así como tampoco para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar a la entidad, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Contrato de Prestación de Servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ACUERDO DE INTEGRIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que los documentos presentados a la Entidad durante el proceso precontractual, contractual y pos contractual son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas de la entidad; así mismo EL CONTRATISTA acepta acatar, observar y respetar las políticas de la Entidad, durante la ejecución del respectivo contrato, y mantener un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular.

En caso que se demuestre falsedad en los documentos suministrados por EL CONTRATISTA, la Entidad iniciará los procesos judiciales respectivos a que haya lugar, de acuerdo con el numeral 7° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; toda vez que EL CONTRATISTA, es el responsable de la veracidad de la información que suministra al HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato, así como los documentos que integran el proceso de selección. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (requerimiento, estudios previos), contractual, la liquidación de este, cuando haya lugar a ella, y las publicaciones que se deriven del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato queda perfeccionado cuando se firme electrónicamente por el Ordenador del Gasto del Hospital Militar Central y por EL CONTRATISTA; y se requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes y comunicaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente notificadas en los términos de ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: El Hospital Militar Central, deberá publicar el presente contrato en la página web del SECOP, de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. **FIRMA ELECTRÓNICA**: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.